

	Tom.	Págs.
y sobre cuáles corresponda á cada una de las tres especies el comentario del art. 432 de Goyena: 937 y 938 del Cód. civ. mex.	1	321
GRADUACION DE ACREEDORES. Obligacion del deudor personal á pagar con todos sus bienes habidos y por haber: Art. 1906 de Goyena.....	4	212
" Los propietarios de bienes ó cosas, aun fungibles, que existan en poder del deudor, conservan el dominio y pueden reivindicarlas: Art. 1921 de Goyena.....	4	224
" Distribucion del precio de los bienes propios del deudor entre sus acreedores por el órden de su clasificacion: Art. 1922 de Goyena.	4	224
" Qué sea privilegio; los hay generales sobre todos los bienes del deudor, y especiales sobre bienes determinados por la ley: Art. 1923 de Goyena.....	4	224
" Qué créditos gozan de privilegio general sobre todos los bienes muebles y sobre los inmuebles no hipotecados: Art. 1924 de Goyena.....	4	225
" Qué créditos de privilegio general, únicamente sobre los bienes muebles del deudor: Art. 1925 de Goyena.....	4	225
" Qué créditos gozan de privilegio especial sobre ciertos y determinados muebles: Art. 1926 de Goyena.....	4	228
" Qué créditos gozan de privilegio especial sobre ciertos y determinados inmuebles: Art. 1927 de Goyena.....	4	232
" Sobre los siete grados en que pueden ser calificados todos los créditos y el órden de su preferencia: Art. 1928 de Goyena.....	4	234
" Cómo ha de hacerse el pago cuando concurren sobre unos mismos bienes dos ó más créditos que gozan de privilegio especial sobre ellos: Art. 1929 de Goyena.....	4	234
" Cómo, cuando concurren dos ó más créditos que gozan de privilegio general sobre todos los bienes muebles ó sobre éstos y los inmuebles no hipotecados: Art. 1930 de Goyena.....	4	238
" Los créditos comprendidos en el grado quinto se pagarán por el órden de prioridad de su data ó fecha; y reglas para contar ó fijar ésta: Art. 1931 de Goyena.....	4	238
" Los comprendidos en el grado sexto se pagan á prorata, sin atender á su prioridad respectiva: Art. 1932 de Goyena.....	4	240
H		
HABITACION. (Véase uso).		
HEREDEROS FORZOSOS. (Véase testamentos).		
HERENCIA. Qué sea y cómo se abre: Arts. 549 y 550 de Goyena y 3364 del Cód. civ. mex.....	2	8
" Qué reglas han de observarse segun la edad y sexo para presumir la supervivencia, cuando algunas personas perecen en una desgracia comun, y por las circunstancias particulares del suceso no aparezca cuál de ellas murió la primera: Art. 551 y 552 de Goyena, y 3370 á 3373 del Cód. civ. mex.....	2	8
" Se defiere por testamento, y á falta de éste, por disposicion de la ley; puede tambien deferirse la de una misma persona, en parte por testamento, y parte por disposicion de la ley: Art. 553 de Goyena: 3365 y 3366 del Cód. civ. mex.....	2	10
" Trasmite al heredero, no solo la propiedad, sino tambien la posesion de los bienes del difunto: Art. 554 de Goyena: 3367 á 3369 del Cód. civ. mex.....	2	11
HERENCIAS POR TESTAMENTO. (Véase testamento).		
" SIN TESTAMENTO. Quiénes sean llamados sucesivamente por la ley á falta de herederos testamentarios: Art. 742 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	138
" Cuando se verifica la falta de herederos testamentarios: Art. 743 de Goyena y 1840 á 1842 del Cód. civ. mex.....	2	138

	Tom.	Págs.
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. No se atiende en ellas al tronco ó línea de que proceden los bienes, ni á su distinta naturaleza: Atr. 744 de Goyena y 3843 á 3845 del Cód. civ. mex.....	2	140
" Rige en ellas lo dispuesto sobre incapacidad ó indignidad para recibir por testamento: Art. 745 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	140
" Se rigen por líneas, grados y representacion; el parentesco se mide por líneas y éstas por grados: Art. 746 de Goyena, y 3850 del Cód. civ. mex.....	2	140
" Cuál sea línea recta, cuál oblícua: Art. 747 de Goyena: 194 y 195 del Cód. civ. mex.....	2	140
" La distancia de los parientes entre sí se mide por grados; cómo se computan éstos, tanto en la línea recta como en la oblícua ó colateral, y sus ejemplos: Arts. 748 y 749 de Goyena: 196 y 197 del Cód. civ. mex.....	2	141
" Esta computacion rige en todas las materias, salvo en las relativas á los impedimentos del matrimonio: Art. 750 de Goyena.....	2	142
" El pariente más próximo en grado excluye al más remoto, salvo el derecho de representacion; los de un mismo grado heredan por partes iguales, salvo el doble vínculo: Art. 751 de Goyena y 1846 á 3848 del Cód. civ. mex.....	2	142
" Repudiando los del grado más próximo, entran los del siguiente por su propio derecho: Art. 752 de Goyena y 3849 del Cód. civ. mex.....	2	143
" Repudiando toda una línea entra la siguiente, <i>Coment:</i> qué derechos de la representacion: Art. 753 de Goyena y 3852 del Cód. civ. mex.....	2	143
" En qué líneas tenga ésta lugar: Art. 754 de Goyena, y 3853 á 3857 del Cód. civ. mex.....	2	144
" Qué heredan el representante ó representantes: Art. 755 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	145
" Los hijos, y descendientes de dos ó más hermanos del difunto heredan á éste por representacion, ya estén solos y en iguales circunstancias, ya concurren con sus tíos: Art. 756 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	145
" El que repudia la herencia de uno puede todavia representarle en la de otro: Art. 757 de Goyena y 3858 del Cód. civ. mex.....	2	146
" No se representa á una persona viva, y excepciones de esta regla: Art. 758 de Goyena y 3859 del Cód. civ. mex.....	2	147
" Qué sea el doble vínculo, sus efectos, la línea y personas en que únicamente tiene lugar: Arts. 759 y 760 de Goyena.....	2	147
" La ley llama en primer lugar á la línea recta descendente: Art. 761 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	148
" Los hijos heredan siempre por su propio derecho y con igualdad; los nietos y demas descendientes por derecho de representacion: Arts. 762 y 763 de Goyena: 3860 á 3865 y 3867 del Cód. civ. mex.....	2	148
" A falta de hijos y descendientes heredan los ascendientes con absoluta exclusion de los colaterales: Art. 764 de Goyena.....	2	149
" Existiendo padre y madre, heredan por partes iguales; si existe uno solo de ellos, hereda el todo: Art. 765 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	151
" Faltando padre y madre, heredan los otros ascendientes más próximos en grado y en partes iguales, aunque sean de distintas líneas: Art. 766 de Goyena y 3870 á 3874 del Cód. civ. mex.....	2	151
" En falta de descendientes y ascendientes heredan los colaterales; los hermanos carnales, en partes iguales; los hijos y descendientes del hermano pre-muerto, por derecho de representacion; los		

	Tom.	Págs.
medio hermanos, concurriendo con hermanos carnales, heredan la mitad que éstos: Arts. 767 y 768 de Goyena, y 3875 á 3880 del Cód. civ. mex.....	2	152
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. Si solo quedan medio hermanos, heredan en partes iguales, sin distincion de bienes, aunque unos lo sean por parte del padre, y otros de la madre: Art. 769 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	153
Los hijos y descendientes de los medio hermanos heredan por derecho de representacion: Art. 770 de Goyena y 3881 del Cód. civ. mex.....	2	153
A falta de hermanos y de sus descendientes heredan los otros colaterales, sin distincion de líneas ni miramiento al doble vínculo; el más próximo en grado excluye al más remoto; los iguales en grado heredan con igualdad: Art. 771 de Goyena: 3882 y 3883 del Cód. civ. mex.....	2	153
El derecho de heredar no pasa del décimo grado; limitacion en cuanto á los colaterales del cuarto grado: Art. 772 de Goyena y 3875 del Cód. civ. mex.....	2	154
Cómo hereda á su difunto consorte el viudo ó viuda, no divorciado, ó divorciado por culpa del difunto: Art. 773 de Goyena, y 3884 á 3890 del Cód. civ. mex.....	2	155
Cómo hereda el hijo natural al padre ó madre (habiéndole reconocido ambos) no quedando hijos ó descendientes legítimos de ellos: Arts. 775 y 776 de Goyena y notas á que se refiere.....	2	157
Cómo hereda el natural reconocido únicamente por el padre ó por la madre: Art. 777 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	158
Los descendientes del hijo natural gozan del derecho de representacion: Art. 778 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	159
El natural nunca hereda al pariente legítimo del padre ó madre, ni el pariente legítimo al natural: Art. 779 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	159
Muriendo el natural sin posteridad legítima ó reconocida por él, le heredarán el padre ó madre que le reconocieron ó el que de ellos sobreviva: Art. 780 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	159
A falta de padre y madre heredarán los hermanos y hermanas naturales del difunto y los descendientes de ellos, aunque sean legítimos, con las ventajas de la representacion y del doble vínculo: Art. 781 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	159
Por los derechos hereditarios del natural no pierden el viudo ó viuda del difunto los suyos propios: Art. 782 y su nota.....	2	160
A falta de los hasta aquí enumerados, heredará el Estado, salvo los derechos del viudo ó viuda; pero ha de proceder sentencia judicial: Arts. 783 y 785 de Goyena y 3891 del Cód. civ. mex.....	2	160
Los derechos y obligaciones del Estado serán los mismos que los de los otros herederos: Art. 784 de Goyena y 3892 del Cód. civ. mex.....	2	161
POR TESTAMENTO Ó SIN EL. <i>Disposiciones comunes:</i> Si la viuda queda ó cree quedar en cinta; á quién dentro de qué tiempo debe hacerlo saber: Art. 786 de Goyena y 3893 del Cód. civ. mex.....	2	163
Los interesados pueden pedir que se averigüe oportuna y decorosamente, si es ó nó cierta la preñez: Art. 787 de Goyena y 3894 del Cód. civ. mex.....	2	163
Y también que se tomen medidas para evitar la suposicion del parto, y que el nacido pase por de vida, no siéndolo: Art. 788 de Goyena y 3895 del Cód. civ. mex.....	2	164
Qué podrá pedir la viuda cuando el resultado de las diligencias de averiguacion sea contrario á la certeza de la preñez, y qué podrán pedir en cualquier tiempo los interesados: Arts. 789 y 790 de Goyena: 3896 y 3897 del Cód. civ. mex.....	2	164

	Tom.	Págs.
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. No há lugar á las diligencias de averiguacion de si es ó nó cierta la preñez si el marido la reconoció: Art. 791 de Goyena y 3895 del Cód. civ. mex.....	2	164
La viuda en cinta debe ser alimentada competentemente de los bienes hereditarios: Art. 792 de Goyena y 3899 del Cód. civ. mex.....	2	165
Cuándo pierde el derecho á los alimentos, sin que por esto se perjudique á la legitimidad del hijo, si por otros medios consta de ella: Art. 793 de Goyena: 3900 á 3902 del Cód. civ. mex.....	2	165
No está obligada á devolver los alimentos aunque no resulte cierta la preñez, ó aborte: Art. 794 de Goyena y 3903 del Cód. civ. mex.....	2	165
El juicio sobre alimentos debe ser sumario, y las dudas han de resolverse en favor del póstumo: Art. 795 de Goyena y 3904 del Cód. civ. mex.....	2	166
Cuándo ha de continuar la viuda en la administracion de los bienes; cuándo la acordarán los co-herederos del póstumo, ó el juez, no aviniéndose ellos, ó siendo tales que deben ser excluidos por el póstumo; la viuda debe ser citada y oida en estas diligencias: Arts. 796 y 797 de Goyena, y 3905 y 3906 del Cód. civ. mex.....	2	166
Hasta el parto ó aborto se suspende la division de la herencia entre los co-herederos del póstumo; pero serán pagados los acreedores por el administrador, previo mandato judicial, si aquel es uno de los co-herederos: Art. 798 de Goyena y 3907 del Cód. civ. mex.....	2	166
Verificado el parto ó aborto cesará el administrador y dará cuentas á los verdaderos herederos: Art. 799 de Goyena y su nota.....	2	166
<i>Disposiciones comunes, reserva.</i> Qué bienes está obligado á reservar para los hijos y descendientes legítimos del primer matrimonio el viudo ó viuda que pasare á segundo: Arts. 800 y 801 de Goyena.....	2	167
La obligacion de reservar, aunque el difunto haya autorizado al viudo ó viuda para repetir matrimonio, y éste haya sido contraído con anuencia de los hijos del primero; aunque el viudo ó viuda hayan vuelto á enviudar y muerto en tal estado: Art. 802 de Goyena.....	2	168
Casos en que cesa la obligacion de la reserva: Arts. 803 y 804 de Goyena.....	2	168
A pesar de esta obligacion puede él padre ó madre binubo mejorar en estos bienes á cualquiera de los hijos del primer matrimonio: Art. 805 de Goyena.....	2	168
Cómo se hereda en estos bienes no habiendo mejora, el desheredado pierde su derecho á la reserva, pero es representado por sus hijos ó descendientes: Art. 806 de Goyena.....	2	168
Al repetirse matrimonio se han de inventariar los bienes sujetos á reserva y tasar los muebles: Art. 807 de Goyena.....	2	168
Caso único en que subsisten las enajenaciones de bienes inmuebles, subsisten siempre: Arts. 808 y 809 de Goyena.....	2	169
Qué es lo que debe asegurar con hipoteca el viudo ó viuda, al repetir matrimonio, y qué se hará no pudiendo darla: Arts. 810 y 812 de Goyena.....	2	169
En las diligencias de inventario, tasacion y constitucion de hipoteca han de intervenir los interesados: Art. 811 de Goyena.....	2	169
Por segundo matrimonio se entienden también el segundo y ulteriores: Art. 813 de Goyena.....	2	170
La reserva tiene también lugar cuando el viudo ó viuda tengan		

	Tom.	Págs.
en tal estado un hijo natural y le reconoce ò se declara judicialmente ser suyo: Art. 814 de Goyena.....	2	170
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. Disposiciones comunes: aceptacion y repudiacion de la herencia: Son actos libres y voluntarios que se retrotraen siempre á la muerte de aquel á quien se hereda: Arts. 820 y 821 de Goyena: 3936 y 3946 del Cód. civ. y sus notas.....	2	174
" No pueden hacerse condicional ni parcialmente sin saber la muerte y sin tener certeza de su derecho de heredero; la repudiacion no perjudica al derecho de la legítima: Arts. 822 y 823 de Goyena: 3930, 3953 y 3954 del Cód. civ. mex.....	2	174
" Quiénes pueden aceptar ó repudiar; la mujer casada no puede hacerlo sino con licencia de su marido, y en su defecto, con la aprobacion judicial; si acepta, lo hará siempre á beneficio de inventario: Arts. 824, 825 y 826 de Goyena; 3940, 3942, 3943, 3955, 3956 y 3941 del Cód. civ. mex.....	2	175
" La aceptacion y repudiacion una vez hechas no pueden ser impugnadas por el que las hizo, salvo el caso de dolo ó violencia: Art. 827 de Goyena: 3958 à 3960 del Cód. civ. mex.....	2	176
" La aceptacion puede ser pura y simple ó á beneficio de inventario: Art. 828 de Goyena y 3963 del Cód. civ. y nota á que se refiere.	2	177
" La pura puede ser expresa ó tácita; cuál sea la expresa y cuál la tácita: Art. 829 de Goyena; 3937 y 3938 del Cód. civ. mex.....	2	177
" El que enajena su derecho hereditario ó lo repudia por algun precio, se entiende que ha aceptado: Art. 830 de Goyena: 3950 à 3952 del Cód. civ. y nota á que se refiere.....	2	178
" Qué pueden hacer los acreedores cuando su deudor repudia en fraude de los mismos: Art. 831 de Goyena: 3961 à 3964 del Cód. civ. y su nota.....	2	178
" El que sustrajo ú ocultó maliciosamente alguna cosa hereditaria, se entiende que aceptó: Art. 832 de Goyena y 3965 del Cód. civ. mex.....	2	179
" El condenado definitivamente como heredero de otro á instancia de un legatario ó acreedor, será habido por tal para los otros, sin necesidad de nuevo juicio: Art. 833 de Goyena y 3966 del Cód. civ. mex.....	2	180
" Responsabilidad del heredero hasta con sus bienes propios, por la aceptacion pura: Art. 834 de Goyena: 3967 y 3969 del Cód. civ. y su nota.....	2	180
" Por qué tiempo se prescribe el derecho para aceptar ò renunciar: Art. 835 de Goyena y 3957 del Cód. civ. y su nota.....	2	181
" Este derecho se trasmite á los herederos, y qué se haga cuando discordan sobre aceptar ó renunciar: Art. 836 de Goyena: 3944 y 3945 del Cód. civ. mex.....	2	181
" La repudiacion ha de hacerse en instrumento público: Art. 837 de Goyena y 3947 del Cód. civ. mex.....	2	183
" A quiénes acrece ó pasa la herencia repudiada cuando no hay sustituto: Art. 838 de Goyena y su nota.....	2	183
" El repudiante pierde sus derechos á los legados: Art. 839 de Goyena y 3948 del Cód. civ. mex.....	2	183
" Efectos de la repudiacion cuando uno es llamado á la misma herencia por testamento y ab-intestato y la repudia bajo un solo concepto: Art. 840 de Goyena y 3949 del Cód. civ. mex.....	2	184
" Dentro de qué tiempo puede ser obligado el heredero á aceptar ó renunciar; qué puede hacer el juez en este tiempo: Art. 841 de Goyena y nota referente al artículo 3757 que se cita.....	2	186
" Todo heredero puede pedir formacion de inventario ántes de aceptar ó renunciar, aunque el testador se lo haya prohibido; términos en que el heredero, mayor de edad, ha de manifestar su in-		

	Tom.	Págs.
tencion de aprovechar este beneficio: Arts. 842 y 843 de Goyena, y 3970 à 3974 del Cód. civ. mex.....	2	186
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. Como ha de hacer el heredero esta manifestacion, y cómo han de ser citados en seguida los acreedores y legatarios, aun los ignorados y domiciliados fuera de la provincia: Arts. 844 y 845 de Goyena: 1950, 1951, 3980 y 3981 del Cód. civ. mex.....	2	188
" Término para principiar y concluir el inventario, y cuándo podrá el juez prolongarlo: Arts. 846 y 847 de Goyena: 3982 y 3983 del Cód. civ. mex.....	2	188
" Forma solemne del inventario; ha de expresarse en él la tasacion de los bienes, y cómo ha de hacerse: Arts. 848 y 849 de Goyena: 3977 à 3979 y 3984 à 3992 del Cód. civ. mex.....	2	189
" La herencia se entiende aceptada puramente, cuando no se principia ó concluye el inventario en los términos y con los requisitos debidos: Art. 850 de Goyena.....	2	190
" Durante la formacion de inventario y hasta la aceptacion de la herencia, el juez proveerá, si lo pide algun interesado, á la custodia y administracion de los bienes; cuándo será preferido en esto el heredero: Art. 851 de Goyena: 3975 y 3976 del Cód. civ. mex.....	2	191
" Para qué actos necesitará el administrador de autorizacion judicial, y cómo ha de hacerse la venta de las cosas hereditarias: Art. 852 de Goyena, 4008 y 4009 del Cód. civ. mex.....	2	191
" Qué pueden pedir, ó nó, durante la formacion de inventario los acreedores y legatarios; y si esto aprovecha á los fiadores del difunto: Art. 853 de Goyena: 3993 à 4003, 4015 y 4016 del Cód. civ. mex.....	2	192
" Término para aceptar ó repudiar despues de concluido el inventario; efectos, cuándo no es ni uno ni otro y cuándo se manifiesta la intencion de aceptar puramente ó á beneficio de inventario: Art. 854 de Goyena y nota de fs. 181 que cita el Art. 3957 del Cód. civ. mex.....	2	193
" Cómo ha de hacerse esta manifestacion, bien se haga ántes ó despues del término concedido por el inventario: Art. 855 de Goyena.....	2	194
" Efectos de la aceptacion á beneficio de inventario: Art. 856 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	194
" Aceptada la herencia á beneficio de inventario y habiendo administrador judicial, se entenderá que continúa la administracion hasta ser pagados los acreedores conocidos y los legatarios: Art. 857 de Goyena.....	2	195
" Los acreedores conocidos serán pagados ántes que los legatarios: Art. 858 de Goyena y 4006 del Cód. civ. mex.....	2	195
" Cómo han de ser pagados cuando litigan sobre la preferencia de sus créditos, y cómo cuando no litigan: Art. 859 de Goyena: 4004 y 4005 del Cód. civ. mex.....	2	196
" Cuándo podrán repetir los acreedores, que no se presentaron, contra los legatarios que fueron pagados: Art. 860 de Goyena y 4007 del Cód. civ. mex.....	2	196
" Qué ha de observarse cuando para el pago de los créditos y legados sea necesaria la venta de bienes hereditarios: Art. 861 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	196
" El administrador dará cuenta de su administracion á los acreedores y legatarios cuando no alcancen los bienes para pagarlos: Art. 862 de Goyena y 4014 del Cód. civ. mex.....	2	196
" Pagados los acreedores y legatarios se entregará la herencia al he-		

	Tom.	Págs.
redero, y á él dará sus cuentas el administrador: Art. 863 de Goyena.....	2	197
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. El inventario hecho por el heredero de primer grado, que despues repudia, aprovecha á los sustitutos y herederos abintestato, quienes gozan ademas el término de un mes para manifestar si aceptan ó nó la herencia: Art. 864 de Goyena y 4010 á 4013 del Cód. civ. mex.....	2	197
En qué casos debe el alcalde del domicilio del difunto proceder á inventariar la herencia, aunque no haya quien lo pida: Art. 865 de Goyena y nota á que se refiere.....	2	198
El alcalde debe ademas nombrar un administrador defensor de sus bienes hereditarios, bajo la competente fianza: Art. 866 de Goyena.....	2	198
Cómo ha de ser citado el heredero con residencia conocida, y cómo, si no lo fuere: Art. 867 de Goyena.....	2	199
Efectos de la comparecencia del heredero en persona ó por el apoderado antes y despues de la formacion del inventario: Arts 868 y 869 de Goyena.....	2	199
Hasta cuándo ha de ser oído el administrador defensor en estas diligencias judiciales; cuándo lo será el ministerio fiscal; qué ha de observar el juez en ella: Art. 870 de Goyena.....	2	199
Los acreedores y legatarios del difunto, aun siéndolo á plazo, pueden pedir que se inventaríen y separen los bienes del difunto de los del heredero: Art. 871 de Goyena y nota á que se refiere....	2	200
Término para usar de éste derecho, según sean los bienes muebles ó inmuebles. En lo demas se observará lo prescrito sobre inventario para el heredero: Art. 872 de Goyena.....	2	200
Afianzando el heredero debidamente el pago de los créditos y legados, no há lugar á la formacion de inventario: Art. 873 de Goyena.....	2	201
Tampoco há lugar si aquellos pactaron libremente con el heredero ó hicieron otro acto del que aparezca que se entregaron á su buena fe: Art. 874 de Goyena.....	2	201
Efectos del inventario y separacion de bienes á instancia de los acreedores y legatarios: Art. 875 de Goyena.....	2	201
A cargo de quién son los gastos del inventario: Art. 876 de Goyena.....	2	202
Los acreedores del heredero no pueden pedir el inventario y separacion de bienes de éste: Art. 877 de Goyena.....	2	202
<i>Disposiciones comunes; colacion y particion.</i> La colacion deja á salvo lo dispuesto sobre mejoras y legítimas: Art. 878 de Goyena.....	2	203
Tiene lugar entre herederos forzosos; comprende los bienes recibidos del difunto cuando vivia, ó de otro por contemplacion al mismo: Art. 879 de Goyena y 4017 del Cód. civ. mex.....	2	204
En qué parte se reducirán como inoficiosos los regalos de boda: Art. 880 de Goyena y 4020 del Cód. civ. mex.....	2	204
Los nietos, heredando con sus tíos ó primos al abuelo en representacion del padre, aportarán lo que deberia aportar éste aunque no le hayan heredado: Art. 881 de Goyena y 409 del Cód. civ. mex.....	2	204
La colacion puede dispensarse, con tal que se haga expresamente y salva la legítima; pero lo dejado en testamento se presume por esto solo exento de colacion: Art. 882 de Goyena y 4018 del Cód. civ. mex.....	2	205
El padre no colaciona en la herencia de sus ascendentes lo donado á su hijo por aquellos, ni el esposo ó esposa lo donado á su consorte por sus suegros: Art. 883 de Goyena y 4020 del Cód. civ. mex.....	2	205

	Tom.	Págs.
HERENCIAS SIN TESTAMENTO. No se colacionan los gastos de ninguna especie hechos por el padre en la curacion de su hijo, ni los de alimentos, educacion, aprendizaje, equipo ordinario, ni los regalos de costumbre: Art. 884 y 885 de Goyena, 4021 y 4022 del Cód. civ. mex.....	2	206
Cómo se han de colacionar los que el padre haga en dar á sus hijos la carrera de estudios y otras por razon de título clerical, compra de algun oficio y pago de de sus deudas: Art. 886 Goyena: 4023 y 4024 del Cód. civ. mex.....	2	206
No se colacionan en especie las mismas cosas donadas ó dadas en dote, sino su valor al tiempo de la donacion ó dote: Art. 887 de Goyena: 4025 y 4026 del Cód. civ. mex.....	2	207
La colacion se hace tomando el donatario otro tanto ménos, ó los co-herederos otro tanto más en bienes de la misma especie y calidad: Art. 888 de Goyena y 4028 del Cód. civ. mex.....	2	208
Qué ha de hacerse cuando no pueda verificarse ésto, según que los bienes donados fueren muebles ó inmuebles: Art. 889 de Goyena y 4029 á 4035 del Cód. civ. mex.....	2	208
Desde cuándo están sujetos á colacion los frutos é intereses, y cómo han de regularse: Art. 890 de Goyena: 4037 y 4038 del Cód. civ. mex.....	2	210
Qué y cómo podrán repetir los co-herederos contra el tercer poseedor cuando los inmuebles sujetos á colacion exceden el haber del donatario que los enajenó: Art. 891 de Goyena y 4036 del Cód. civ. mex.....	2	210
Qué ha de hacerse cuando los herederos no conformen en lo que alguno de ellos ha de traer á colacion: Art. 992 de Goyena, y 4039 del Cód. civ. mex.....	2	210
Quiénes pueden pedir la particion de la herencia; cómo el tutor y curador; cómo el marido: Arts. 893, 894 y 895 de Goyena: 4040 á 4045, 4050 y 4051 del Cód. civ. mex.....	2	210
No pueden pedirla los herederos bajo condicion, pero sí los otros; cómo y con qué efectos: Art. 896 de Goyena, y 4046 á 4049 del Cód. civ. mex.....	2	212
Puede pedirla cualquiera de los herederos del co-heredero que murió antes de hacerse; y cómo: Art. 897 de Goyena y 4052 del Cód. civ. mex.....	2	212
Sobre la division de la herencia de un ausente: Art. 898 remissive, de Goyena y notas de fs. 237 á 253 del tom. I, y Art. 4053 del Cód. civ. mex.....	2	213
Ha de estarse á la particion que hizo el difunto por acto entre vivos ó por última voluntad, salva la legítima: Art. 899 de Goyena y 4054 á 4057 del Cód. civ. mex.....	2	213
Puede cometerse la facultad de hacerlo á cualquiera, no siendo uno de los co-herederos: Art. 900 de Goyena.....	2	214
Qué ha de hacer el comisario para la particion, si uno de los co-herederos tiene tutor ó curador: Art. 901 de Goyena.....	2	214
Los co-herederos libres en la administracion y presentes, ó la mayoría absoluta de ellos, pueden partir la herencia como les plazca: Art. 902 de Goyena: 4065 y 4060 á 4063 del Cód. civ. mex....	2	214
Cómo ha de regularse la mayoría; recurso de los agraviados sin perjuicio de ejecutarse el acuerdo de ajuella: Art. 903 de Goyena.....	2	215
Qué ha de observarse cuando alguno de los co-herederos estuviere ausente: Art. 904 de Goyena: 4058 y 4059 del Cód. civ. mex....	2	215
Qué, cuando tuviere tutor ó curador, sin que el juez deba entrometerse de oficio en estas operaciones: Art. 905 de Goyena.....	2	215
En el caso anterior es necesaria la aprobacion judicial, oído el Consejo de familia; cuándo bastará la aprobacion de éste: Art. 906 de Goyena.....	2	216